

Expediente	Interesado
111.1051.02-SE 111.1127.02-TO 111.1105.02-B 111.1288.02-MA	José Barbero Lanza. Marcos Manuel Sánchez Navarro. Plus Ultra. Winterthur-Gesintra Protección Jurídica.
111.1348.06-S 111.1361.02-O	Santiago Alonso Bartolomé. María de los Ángeles del Cueto Martínez.
111.1365.02-C 111.1373.02-C 111.1386.02-O 111.176.03-CS 111.95.03-MA 111.176.03-A 111.293.03-OR 111.339.03-MA 111.631.03-S 111.782.03-M	Gabriel Arambillet Palacio. Marcial Puga Gómez. Eduardo Portilla Hierro. Ploder, S. A. Francisco Javier Rodríguez Martínez. Francisco Peral Moya. Rotecar Seguros. Manuel Ramón Tesouro Campo. Juan José Agenjo Diego. Clemente Antonio García-Verdugo Galeote.
111.1148.03-PO 111.1207.03-S 111.1347.03-BU 111.214.04-M 111.377.04-B 111.516.04-B 111.736.04-CO 111.813.04-M 111.814.04-M 111.864.04-MA 111.978.04-M 111.1105.04-GR 111.1126.04-LU 111.1308.04-V 111.1454.04-CU 111.1517.04-H 111.1596.04-V 111.1898.04-CU 111.65.05-M 111.230.05-PO 111.278.05-S 111.320.05-MU 111.353.05-O 111.366.05-CU 111.494.05-BU 111.633.05-O 111.647.05-S 111.887.05-PO 111.1072.05-M 111.1215.05-P	Patricia Cabido Valladar. David Fraile Fernández. Elsan, S. A. Elsan-Pacsa, S. A. Pedro Juárez Romero. Winterthur. Angustias Heredia Sosa. Sergio Morales Scarlatti. Marta Castro Fuentes. Jesús Ruiz Alabarce. Antonio Tercero Pacheco. Juan Manuel Sánchez Bernal. Alfonso Iglesias Vázquez. Grupisa Infraestructuras, S. A. Construcciones Sarrión, S. A. José Luis Sánchez Torres. Grupisa Infraestructuras, S. A. José Belenguer Oltra. Ana Isabel Cerezo Diviu. Alicia Camiña Ricón. Rodolfo Romero. Antonio Fuentes Segura. Roberto Herrero Santos. Construcciones Sarrión, S. A. Winterthur Seguros. Beatriz Caldevilla de Pedro. Rosa Juárez Bermúdez. Enrique López Fernández. Antonio del Castillo Olivares Cebrián. Elena Rodríguez Garrido.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el interesado dispone de diez días para personarse en estas oficinas, al objeto de conocer el contenido íntegro de la respectiva resolución.

En concreto habrá de dirigirse al Área de Responsabilidad Patrimonial de la Vicesecretaría General Técnica del Ministerio de Fomento, sita en el Paseo de la Castellana, n.º 67, tercera planta, 28071 de Madrid.

Madrid, 13 de julio de 2006.-Vicesecretario General Técnico, Luis Felipe Palacios Arroyo.

#### 44.481/06. Anuncio de la Vicesecretaría General Técnica por el que se publican diversos actos emitidos en la tramitación de expedientes de responsabilidad patrimonial.

El Área de Responsabilidad Patrimonial de la Vicesecretaría General Técnica del Ministerio de Fomento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para conocimiento y efectos de los interesados en los procedimientos de responsabilidad patrimonial instruidos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992, practica notificación de apertura del trámite de vista y audiencia.

Los interesados que a continuación se señalan, disponen de un plazo de diez días, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio para personarse en estas oficinas, al objeto de que sea puesto de manifiesto del expediente, formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente	Interesado
111.395.97-SE 111.252.06-V 111.822.01-B	Javier Casado Martínez. Rosa Amparo Valls. Mirasol Gieb Enrique Peritaciones y Contratas, S. A. Marcel Llecha Perarnau.
111.191.03-B 111.158.02-GI 111.1502.02-H 111.247.05-J 111.53.99-GR 111.695.99-NA 111.695.99-NA 111.719.99-AL 111.389.00-TE 111.515.00-B 111.209.01-B 111.485.01-B 111.501.01-CA 111.656.01-HU	Patricio Giménez Campo. Valdeoscurro, S. L. Sebastián de Castro Gosnell. GAN España, S. A. GAN Seguros. Vasco Aragonesa. José Rodríguez Pérez. OHL-SACYR (UTE Calamocha). Daniel Castillo González. Nacional Suiza Seguros. Daniel Caparrós Andrés. Zurich. Autopista Concesionaria Española, S. A. Royal Sunalliance. API, S. A. Ángel González Sarrate. API, S. A. Hertz de España, S. A. Andrés Rodríguez Herrera. Juan M. Olivares de los Toyos. Eloy Porta Soler. Seguridad Vial, S. A. Salvador Campos Palomar. ACS. Proyectos, Obras y Construcciones.
111.656.01-HU 111.933.01-Z 111.919.01-B 111.1079.01-Z 111.69.02-M 111.177.02-MA 111.320.02-B 111.585.02-A 111.585.02-A 111.772.02-TE 111.1150.02-BA	Juan José Agenjo Diego. María del Carmen Ferrer Camps. UTE Ingeo. Antonio Manuel Lima Lourenço. César Olivares Fernández de Villarán. Sergio Jiménez Chaves. Macarena Pérez Sevillano. Rafael Sánchez García. Úrsula Muller. Manuel Navas Nevado. María Eugenia Beltrán Gutiérrez. Margot Crisóstomo Rulz. Idafé Rodríguez López.
111.1370.02-S 111.264.03-M 111.487.03-O 111.954.03-B 111.993.03-B 111.168.04-B 111.578.04-M 111.589.04-V 111.752.04-B 111.223.05-AV 111.713.05-TF 111.938.04-TF 111.1061.05-TF	

En concreto habrán de dirigirse al Área de Responsabilidad Patrimonial de la Vicesecretaría General Técnica del Ministerio de Fomento, sita en el Paseo de la Castellana, n.º 67, tercera planta, 28071 de Madrid.

Madrid, 13 de julio de 2006.-Vicesecretario General Técnico, Luis Felipe Palacios Arroyo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

44.146/06. Resolución de 22 de junio de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a «ENAGAS, Sociedad Anónima» la ampliación de la posición R-05 del gasoducto Aranda de Duero-Soria y ramal a Almazán, ubicada en el término municipal de Los Rábanos, en la provincia de Soria.

La Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 14 de enero de

2000 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 2000), autorizó a «ENAGAS, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado «Aranda de Duero - Soria y ramal a Almazán», en las provincias de Burgos y Soria.

La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» ha presentado, al amparo de lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la ampliación de la posición R-05 del gasoducto «Aranda de Duero - Soria y ramal a Almazán», ubicada en el término municipal de Los Rábanos, en la provincia de Soria, con objeto de habilitar, en dicha posición, un nuevo punto de entrega de gas natural, del que partirá el correspondiente ramal de conducción y suministro de gas natural, necesario para poder atender el crecimiento de la demanda de gas natural de la zona.

La referida solicitud de la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» así como el proyecto de las instalaciones y la correspondiente relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el mismo han sido sometidos a trámite de información pública, de acuerdo con lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Como consecuencia de dicho trámite de información pública, se ha recibido escrito de alegaciones del titular afectado en el que expone que está en desacuerdo con la realización del proyecto, dado el perjuicio que se le está ocasionando por la acumulación de diversos proyectos y por la falta de coordinación al haber sido sometida su finca a diferentes ocupaciones. Trasladadas las alegaciones recibidas a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima», ésta ha emitido escrito de contestación con respecto a las cuestiones suscitadas, manifestando estar dispuesta a modificar la ubicación inicial, en atención al requerimiento de coordinación y acuerdos propuestos, a fin de hacer posible la reducción de la superficie de necesaria ocupación, minimizando en lo posible las afecciones a la finca afectada.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Soria, ha emitido informe favorable sobre el expediente correspondiente a la citada solicitud de ampliación de la posición R-05 del gasoducto «Aranda de Duero - Soria y ramal a Almazán», en el término municipal de Los Rábanos, en la provincia de Soria, formulada por la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima».

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector del gas natural (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001); y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente).

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» autorización administrativa, aprobación del proyecto y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la construcción de las instalaciones correspondientes a la ampliación de la posición R-05 del gasoducto «Aranda de Duero - Soria y ramal a Almazán», ubicada en el término municipal de Los Rábanos, en la provincia de Soria, y para la instalación de una estación de regulación y medida de gas natural, en la misma, del tipo denominado G-400.

La presente resolución se otorga al amparo de lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de

transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con arreglo a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir en relación con las instalaciones que se autorizan cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio.

Segunda.—La presente autorización se refiere a las instalaciones contempladas en el documento técnico denominado «Anexo al gasoducto Aranda de Duero - Soria. Ampliación de la Posición R-05 para un P.E.G.N. en Los Rábanos con E.R.M. G-400 (72/45). Proyecto de Autorización», presentado por la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» en esta Dirección General de Política Energética y Minas y en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria, que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Las principales características básicas de la referida ampliación de la posición de línea R-05 del citado gasoducto «Aranda de Duero - Soria y ramal a Almazán», y de la nueva estación de regulación y medida (E. R. M.), situada en el término municipal de Los Rábanos, en la provincia de Soria, son las que se indican a continuación.

La ampliación de la mencionada posición R-05 del citado gasoducto «Aranda de Duero - Soria y ramal a Almazán» resulta necesaria con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega de gas natural preciso para alimentar al ramal de distribución y suministro de gas natural que partirá de la mencionada posición de línea del gasoducto.

La estación de regulación y medida de gas natural, del tipo denominado G-400, se ubicará, como instalación complementaria del gasoducto «Aranda de Duero - Soria y ramal a Almazán», en su posición R-05, en la que se efectuarán las ampliaciones y modificaciones técnicas precisas para la incorporación de dicha E. R. M. y para la habilitación de un nuevo punto de entrega de gas natural. Esta estación tiene como objeto la regulación de la presión y la medición del caudal de gas en tránsito hacia el nuevo ramal de conducción de gas natural, que deberá alimentarse a partir de dicha posición de línea del citado gasoducto.

Las principales características básicas de las instalaciones correspondientes a la estación de regulación y medida (E. R. M.) son las siguientes:

La estación de regulación y medida de gas natural cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal, y estará constituida por dos líneas idénticas, dispuestas en paralelo, con posibilidad de ampliación a una tercera, equipadas con reguladores de presión de membrana y contadores de turbina. La presión máxima de servicio en el lado de entrada del gas a la estación de regulación y medida será de 72 bares, mientras que la presión de salida estará regulada a 45 bares.

La estación de regulación y medida será del tipo denominado G-400, con capacidad para un caudal máximo de 32.720 m<sup>3</sup>(n)/h de gas natural por línea, pudiéndose distinguir en cada una de las líneas de la estación los siguientes módulos funcionales: Filtración, Calentamiento y regulación de temperatura, Regulación de Presión, y Medición de caudal.

En la citada posición también se incluirá sistema de odorización de gas. Asimismo se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de regulación y medida de la estación, los equipos auxiliares y complementarios de la misma, y elementos y

equipos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de maniobra, telemedida y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de la estación.

Tercera.—De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el plazo máximo para la construcción de las instalaciones y presentación de la solicitud de levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, por la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima», será de veintinueve meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Cuarta.—En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones de la citada posición R-05, se deberán observar los preceptos técnicos y prescripciones establecidos en el citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

La construcción de las referidas instalaciones así como de sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Asimismo las instalaciones complementarias y auxiliares que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación, las cuales serán legalizadas, en su caso, de acuerdo con su reglamentación específica, por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria, cuando las competencias administrativas no pertenezcan a las asumidas por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Quinta.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos y a las características técnicas básicas de las mismas será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Sexta.—La Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Soria, podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, «ENAGAS, Sociedad Anónima» deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Dependencia del Área de Industria y Energía, las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Séptima.—«ENAGAS, Sociedad Anónima» dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Soria, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por «ENAGAS, Sociedad Anónima», en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en las que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las

normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Octava.—La Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno Soria, deberá poner en conocimiento de esta Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en marcha de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio.

Novena.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones referidas en la anterior condición segunda, o en relación en su caso, con las instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 22 de junio de 2006.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

44.139/06. *Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia de información pública de solicitud de autorización administrativa, declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Aprobación del Proyecto de Ejecución de la nueva Subestación de Totana 400 kV y la nueva línea de entrada-salida en la subestación de Totana de la Línea Litoral-Rocamora de 400 kV. Expediente: 158/06.*

A los efectos de lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; en los artículos 125, 130 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación de proyecto de ejecución de la nueva Subestación de Totana 400 kV y la nueva línea de entrada-salida en la Subestación de Totana de la Línea Litoral-Rocamora de 400 kV cuyas características generales son las siguientes:

Peticionario: Red Eléctrica de España, S. A.

Domicilio: Paseo del Conde de los Gaitanes, 177, Alcobendas, 28109 Madrid

Denominación: Nueva Subestación de Transporte «Totana» 400 kV y Línea Aérea de entrada salida, doble circuito, a la subestación de Totana de la Línea Litoral-Rocamora.

Descripción: El proyecto consiste en la construcción de dos nuevas instalaciones: (1) Una nueva Subestación de 400 kV, en configuración de interruptor y medio, preparada para albergar cinco calles aunque sólo dos, de momento, una de ellas completa con tres interruptores y otra de ellas equipada parcialmente con dos interruptores para salida de Línea Litoral-Rocamora y futuro Auto, y una nueva línea de entrada-salida que entroncará en un apoyo nuevo instalado entre los apoyos 225 y 226 de Línea existente Litoral-Rocamora a 400 kV.

Presupuesto: 3.458.018 euros.

Término municipal afectado: Totana (Murcia).

Finalidad: La construcción de las nuevas instalaciones tienen por objeto apoyar y reforzar la Red de Distribución de 132 kV de la zona mediante la construcción de la Línea de entrada-salida y de Subestación, así como la instalación